

DECRETO N° 0495

NEUQUÉN, 22 ABR 2003

VISTO:

El **Expediente SEO N° 8302-R-02**, originado en la presentación efectuada por la **Arq. MARÍA EVA ROCCA**, solicitando su reincorporación a la Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la reclamante realiza una serie de consideraciones y expresa que tiene siete (7) años de trabajo continuo en el Municipio, siendo su ingreso en el año 1995, cumpliendo funciones en la Dirección de Espacios Verdes con contrato de locación de servicios, efectuando proyectos de parquización;

Que asimismo, manifiesta que por Decreto N° 1606/96 pasó a Planta Permanente, y por Decreto N° 27/00 fue derogado su nombramiento, y su situación laboral pasó a ser por Contrato de Locación de Servicios aproximadamente doce (12) meses, acotando además, que en enero de 2001 la nombraron nuevamente a la Planta Política mediante Decreto N° 69/01 con una Jefatura de División, y por Decreto N° 223/02 la incorporaron a los Programas de Acción con una coordinación en la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental tomó conocimiento de la presentación;

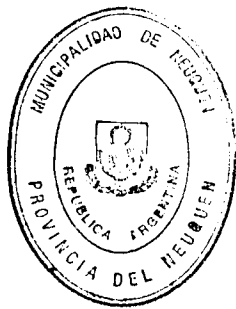
Que por Nota N° 3153/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite la documentación a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que emita opinión en relación al reclamo efectuado por la nombrada;

Que por Dictamen N° 148/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no corresponde hacer lugar a la solicitud planteada por la **señora ROCCA MARÍA EVA**, en virtud de las consideraciones que expone;

Que la nombrada comenzó a laborar en la Municipalidad de Neuquén estando en vigencia la Ordenanza N° 3958;

Que la citada norma legal establecía en su Artículo 182º) lo siguiente: "Aquellos agentes que ingresen a la Administración Municipal, de acuerdo al Artículo 9º) del presente Estatuto, al cumplir los seis (6) meses


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



de antigüedad y cumplan funciones determinadas por el presente automáticamente pasan a revistar en la planta permanente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10º), 11º) y 12º) K, ingresando en la categoría inicial de cada agrupamiento", quedando exceptuados los casos a que se refiere la última parte del Artículo 181º): "Quedan exceptuados de esta disposición los contratos que tengan por objeto una obra determinada o tareas de carácter accidental o cargos políticos";

Que el Artículo 9º) hacía referencia al personal contratado, definiéndolo como aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa, no siendo este el caso de la **señora ROCCA MARÍA EVA**, debido a que su relación laboral se desarrolló durante ese período mediante designación política y por el término de la gestión, lo cual difiere del personal contratado;


Que en efecto, la **señora ROCCA** entró a laborar en el Municipio como personal de planta política, no pudiendo encuadrarse en los términos del Artículo 9º) de la Ordenanza N° 3958 y, por ende, tampoco corresponde la aplicación de los Artículos 181º) y 182º);

Que por lo tanto, al no cumplirse los requisitos que la antigua Ordenanza estatúa para ingresar a Planta Permanente, la **señora ROCCA** deberá concursar para poder acceder a dicha planta, conforme lo establece el Estatuto del Personal Municipal vigente, Ordenanza N° 7694, en su Artículo 9º), que en su parte pertinente establece: "...el ingreso se hará por concurso...";

Que surge de las actuaciones y queda debidamente acreditado que la **señora ROCCA MARÍA EVA** no cumplió con los requisitos para pasar automáticamente a revistar en la planta permanente;

Que esa Asesoría Legal considera que la solicitud presentada por la nombrada debe rechazarse;

Que por Informe N° 272/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por la **señora MARÍA EVA ROCCA**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos


MARI LUCÍA FERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Jurídicos (Dictamen N° 148/03);

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la **señora** ----- **MARÍA EVA ROCCA, D.N.I. N° 16.696.281;** mediante el cual solicita su reincorporación a la Planta Permanente Municipal, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 148/03) y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 272/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

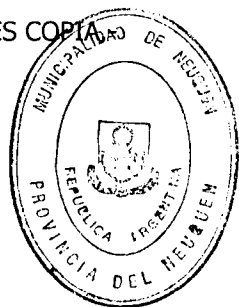
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subse ----- cretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
BUFFOLO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén